

# EXENTO



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2925 QUE AUTORIZA PRÓRROGA AL CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025".-

DECRETO ALCALDICIO N° 13235 /2024

ARICA, 26 de diciembre de 2024.-

## VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 13.006 del 17 de diciembre de 2024 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

## CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2925 de fecha 20 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "**Prórroga del Convenio Programa de Salud Mental en Atención Primaria, Comuna de Arica, Año 2025**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

## DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 2925 de fecha 20 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "**Prórroga del Convenio Programa de Salud Mental en Atención Primaria, Comuna de Arica, Año 2025**".

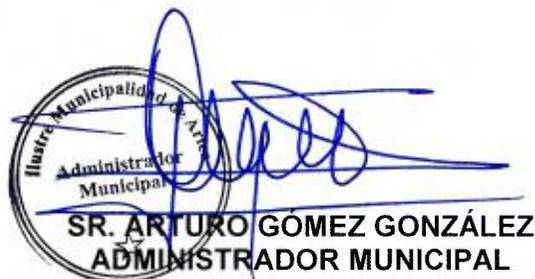
Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



AGG/CCG/CVC/NSJA/EDV/MCQ/bpc.



DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA  
N°1026 (19-12-2024)

PPSM  
LM

AUTORIZA PRÓRROGA DE «CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA, COMUNA DE ARICA» PARA EL AÑO 2025.

RESOLUCIÓN N° 2925  
Exenta

ARICA, 20 DIC 2024

**ORIGIN**

**VISTOS:** Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, N°21.722, de 13 de diciembre de 2024; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades conferidas en el Decreto Afecto N°11 de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota, a Doña Patricia Sanhueza Zenobio; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio de Salud Arica, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 951, de 19 de abril de 2023, aprobó el convenio "CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA, COMUNA DE ARICA, 2023", fechado el 11 de abril de 2023 y suscrito por el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- 2.- Que el señalado convenio fue suscrito al alero del PROGRAMA SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 944 de 14 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, y al que mediante su Resolución Exenta N° 69 de 03 de febrero de 2023 le distribuye recursos;
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta N°2723 de 20 de diciembre de 2023, se prorrogó el mencionado Convenio para el año 2024, siendo posteriormente autorizadas las nuevas condiciones, por medio de la Resolución Exenta N°914 de 09 de abril de 2024;
- 4.- Que, el referido Anexo de Convenio, incluyó una cláusula de renovación automática para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento de las condiciones presupuestarias para el año siguiente, en este caso, el año 2025
- 5.- La Ley N°21.722, de 13 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2025;
- 6.- Que, por medio del **Memorándum N°347**, de 13 de noviembre de 2024, de esta Dirección de Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios PRAPS correspondientes al año 2025, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2024 para renovación año 2025;
- 7.- Que, el Memorándum señalado en el considerando anterior, dejó constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alunas de las causales pactadas o que las parte acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo»
- 8.- En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1.- **SE PRÓRROGA** para el año 2025 el «CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA, COMUNA DE ARICA», suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, por una parte; y la

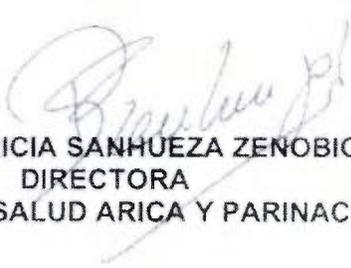
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, por la otra, con fecha 11 de abril de 2023; el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2025** extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2025**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$72.811.772.-** (setenta y dos millones ochocientos once mil setecientos setenta y dos pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

**2.- DÉJESE ESTABLECIDO** que, una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica y Parinacota deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

**3.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



  
**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**